



GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2020-GACTE-MPPA-A

Aguaytia, 25 de setiembre del 2020.

VISTO.-

El Exp. Externo N° 06285-2020, de fecha 08 de setiembre del 2020, presentado por **LUIS ALBERTO CUELLAR GALLARDO**, identificado con D.N.I. N° 00187543 y **ROSAURA TANCHIVA DE CUELLAR**, identificada con D.N.I. N° 22463295, solicitan **Sub División de Lote Sin Cambio de Uso**, del bien inmueble signado como **Mz. "158"** al **Lote N° "10"** con código de Predio N° **P19015113**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, Informe N° 501-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de setiembre del 2020 e Informe Técnico Legal N°007-2020-AKPG/GACTE-MPPA-A de fecha 25 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones – RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su **Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por **LUIS ALBERTO CUELLAR GALLARDO**, identificado con D.N.I. N° 00187543 y **ROSAURA TANCHIVA DE CUELLAR**, identificada con D.N.I. N° 22463295; acreditan el derecho de propiedad de acuerdo al certificado Literal de Partida N° P19015113, con un área de 578.70 m² ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac del Distrito de y Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y, según Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilio Motta con Registro del C.I.P. N° 93016 y Código de Verificador Común CIV N° 008798VCZRVI y tiene las siguientes características:

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "10" MANZANA "158" (P19015113)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Lote N° 10 de la Manzana "158" (Según P.E. N° P19015113)

Lindero	Medida	Colindancia
Por el Frente	11.15 ml.	Carretera Federico Basadre
Por la Derecha		Lotes 2,9
1	25.00 ml.	
2	0.85 ml.	
3	25.00 ml.	
Por la Izquierda		Lotes 4,11
1	25.00 ml.	
2	1.70 ml.	

Handwritten mark





GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

2	:	1.70 ml.	
3	:	25.00 ml.	
Fondo	:	12.00 ml.	Jr. Luis Vázquez Suyo
Perímetro	:	125.70 ml.	
Área	:	578.70 m ² .	

Que, mediante Informe N° 501-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor de los Interesados, por concepto de Sub División sin cambio de uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 007-2020-AKPG-GACTE-MPPA-A de fecha 07/09/2020, el Apoyo Técnico Legal, refiere que existiendo conformidad técnica expresada en el Informe N° 501-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, opina por la **PROCEDENCIA** de lo solicitado por los administrados cual es, la Autorización de Sub División sin cambio de uso (S.C.U) del Lote N° 10 de la Manzana "158" del Centro Poblado Pampa Yurac, a favor de **LUIS ALBERTO CUELLAR GALLARDO y ROSAURA TANCHIVA DE CUELLAR.**

La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la parte tercera del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA PROCEDENTE, el proyecto de Sub División Sin Cambio de Uso del predio signado como Lote "10" - Mz "158", inscrito en la Partida N° P19015113, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 578.70 m².

PROPUESTA DE SUBDIVISION:

El predio será subdividido en 02 sub lotes (Lotes 10A y 10B) y un Pasadizo Común; los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas, planteado según el requerimiento de los propietarios, tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que se adjunta.

Lote N° 10A, Manzana "158"

Lindero	Medida	Colindancia
Por el frente	: 10.00 ml.	Jr. Luis Vázquez Suyo
Por la derecha	: 20.00 ml.	Lote 10B
Por la izquierda	: 20.00 ml.	Lote 9
Por el fondo	: 10.00 ml.	Lote 10B
Perímetro	: 60.00 ml.	
Área	: 199.98 m ² .	

Lote N° 10B, Manzana "158"

Lindero	Medida	Colindancia
Por el frente	: 11.15 ml.	Carretera Federico Basadre
Por la derecha	:	Lotes 2,9
1	: 25.00 ml.	
2	: 0.85 ml.	
3	: 5.00 ml.	
Por la izquierda	:	Lotes 4,11
1	: 25.00 ml.	
2	: 1.70 ml.	
3	: 25.00 ml.	
Fondo	: 2.00 ml.	Jr. Luis Vázquez Suyo
Perímetro	: 125.70 ml.	
Área	: 378.72 m ² .	





GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

A.

ARTICULO SEGUNDO: **TRANSCRIBASE**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa – Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguaytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD


Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL